

DECANATO JUZGADOS SANTA MARÍA DE GUÍA DE GRAN CANARIA

NOTA INFORMATIVA

En Santa María de Guía, a 01 de junio de 2020.

De conformidad con los arts 61 a 65 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, la Junta General de Jueces del partido judicial de Santa María de Guía, con la finalidad de unificar los criterios y prácticas de los tres juzgados durante la actual situación de alarma sanitaria, en su reunión del 01 de junio de 2020 ha adoptado por unanimidad el siguiente acuerdo:

- 1.- No se emplearán con carácter general medios telemáticos para la celebración de vistas y juicios ni para la práctica de declaraciones de instrucción penal, sin perjuicio de lo que el titular del órgano judicial pueda acordar para un asunto determinado o una clase de interviniente.
- 2.- Los señalamientos se efectuarán dejando un espacio de tiempo entre acto y acto suficiente para el saneamiento y desinfección de la sala.
- 3.- No se efectuarán señalamientos de vistas, juicios y declaraciones de instrucción penal durante el mes de agosto de 2020, sin perjuicio de lo que para un asunto determinado pueda acordar el titular del órgano judicial.
- 4.- Se eximirá a los procuradores de su obligación de asistir a aquellos juicios, vistas y demás actos procesales en que sea preceptiva su intervención conforme a las leyes procesales, salvo que cualquiera de las partes formule oposición, la cual habrá de manifestarse en el plazo que a tal efecto se establezca expresamente por el órgano judicial tras el correspondiente señalamiento.
- 5.- Los profesionales y el público solo podrán acceder al interior del edificio judicial en caso de citación, convocatoria o cita previa, salvo en casos excepcionales o cuando se trate de un asunto del Juzgado de Guardia o del Juzgado de Violencia sobre la Mujer, y como máximo quince minutos antes de la hora indicada en la citación. A tal efecto, habrán de presentar copia de la cédula, convocatoria o cita previa al personal de seguridad encargado del control de acceso al edificio judicial.

Se exceptúan de la necesidad de citación, convocatoria o cita previa:

- a) Las dependencias reservadas en el edificio judicial para los propios profesionales (sala de procuradores), a las que éstos podrán acceder libremente sin

dicha cita previa, sin perjuicio de respetar la distancia interpersonal y demás instrucciones y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

b) Las personas que deseen acudir como público a un juicio o vista cuya publicidad no haya sido judicialmente restringida conforme a lo dispuesto en las leyes procesales. En tales casos, no se permitirá deambular por el interior del edificio judicial, los interesados habrán de identificar el concreto juicio o vista que pretendan presenciar y abandonar el edificio inmediatamente después de que haya concluido.

6.- La atención al público y profesionales se llevará a cabo preferentemente por vía telefónica o a través del correo electrónico del juzgado, siempre que sea posible en función de la naturaleza de la información requerida y cumpliendo en todo caso lo dispuesto en la LO 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

A fin de facilitar la atención telefónica con respeto a la protección de datos personales, la Administración Prestacional deberá facilitar a cada Juzgado o Tribunal un teléfono que permita video llamada, de forma que el interlocutor pueda demostrar su identidad mediante la exhibición del D.N.I., N.I.E. o pasaporte.

7.- Para aquellos casos en que resulte imprescindible acudir a la sede judicial para ser atendido, será necesario obtener cita previa de conformidad con los protocolos que al efecto establezcan las administraciones competentes, que deberán prever las particularidades de las comparecencias ante los Juzgados de Guardia y de Violencia sobre la Mujer. A efectos meramente orientativos, el público y profesionales requerirán cita previa para ser atendidos respecto de las siguientes actuaciones procesales:

Apoderamientos apud acta, presentación de copias físicas de escritos, comparecencias relacionadas con la asistencia jurídica gratuita, atención a profesionales, consulta de procedimientos, consultas relativas a embargos de cuentas corrientes y similares, conciliación previa, entrega de mandamientos de pago, entrega y recogida de soportes audiovisuales, requerimientos y notificaciones personales, ratificación de convenios reguladores, aceptación del cargo de tutor, rendición de cuentas en los expedientes de tutela, renuncia al cargo de tutor, ratificación de acuerdos en liquidación de sociedad de gananciales, aceptación del cargo de perito y contador partidor designado judicialmente, aceptación del cargo de Administrador Concursal, y audiencia de penados que se encuentren en tercer grado o libertad condicional.

La cita previa para la presentación de copias físicas de los escritos iniciadores del procedimiento corresponderá al Juzgado de Guardia.

8.- Con la finalidad de facilitar el cumplimiento de lo dispuesto en los tres apartados anteriores, cada juzgado entregará diariamente al personal de seguridad una relación de las personas que hayan sido citadas para comparecer dicho día.

9.- De conformidad con el Protocolo para la Coordinación de Agendas de Señalamiento del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, aprobado por la Sala de Gobierno en su reunión del día 27 de mayo de 2020, *“Los ciudadanos y profesionales deberán asistir portando sus propios medios de protección. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden SND 422/2020 de 19 de mayo, es preceptivo el uso de mascarilla en el edificio judicial para las personas que tengan más de seis años, a salvo las excepciones previstas en el art 2 de dicha norma, al tratarse de las sedes judiciales de edificios abiertos al público en los que no se puede asegurar de manera constante el mantenimiento de una distancia de dos metros.”*

EL DECANO

